LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/0407-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

NASCA, 19 DE MAYO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/0407-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERS	13
VIII.	CONCLUSIÓN	13
IX.	RECOMENDACIÓN	13
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/0407-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante oficio n.° 000167-2025-CG/OC0407 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0407-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022, modificada por Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023-CG, publicadas el 11 de agosto de 2022 y 15 de febrero de 2023, respectivamente.

V°B°

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad de la Provincia de Nasca, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

V°B°

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial Nasca, dispone de cámaras de video Vigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial Nasca, cuenta con la indumentaria y equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3 Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4 Establecer si la Municipalidad Provincial de Nasca cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el Gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.

2.2.6 Determinar si los Programas Preventivos como actividades de recuperación de espacios públicos para la seguridad ciudadana, brindados por la Municipalidad Provincial de Nasca se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicio de Seguridad Ciudadana en la municipalidad provincial de Nasca del año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Nasca que esta bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en la Provincia de Nasca y Departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA CONTROL

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana; asimismo, esta norma establece que, la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control interno. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula en uso de las Cámaras de Videovigilancia.

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Donde en la presente Visita de Control el Objetivo del Proceso en curso la Municipalidad Provincial de Nasca, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a cargo del desarrollo del servicio de Seguridad Ciudadana abarca las actividades de “Cámaras y Sistema de Video Vigilancia”, “Servicio de Serenazgo”, “Patrullaje” y Recursos de personal e implementos de seguridad y abastecimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

De la revisión efectuada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Nasca 2025 se han identificad o (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de sistema de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

5.1 Cámaras Inoperativas por falta de mantenimiento e instalación, así como de cámaras operativas que no almacenan grabaciones por el periodo mínimo de (45) días calendarios, conforme a normativa aplicable, afectaría el acceso oportuno a las grabaciones, detección y monitoreos para contrarrestar actos delictivos que atentan al orden público y servicio de la seguridad ciudadana.

Durante la visita de control efectuada a la Municipalidad Provincial de Nasca, en adelante “La Entidad”, se encontraron (13) cámaras inoperativas siendo (7) por falta de mantenimiento y (6) por falta de instalación, a su vez se visualizó (32) cámaras operativas que solo almacenan grabaciones por (13) días calendario siendo aplicable el numeral 17.2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.

Sobre el Particular:

De las cámaras de video vigilancia inoperativas:

La Entidad cuenta con (45) cámaras de video vigilancia, de las cuales (13) se encuentran inoperativas, siendo (7) por falta de mantenimiento y (6) por falta de Instalación, conforme se detalla en el ítem 4 del formato n.° 1, suscrito con el encargado de la gerencia de Seguridad Ciudadana, apoyo administrativo en Cámaras de Videovigilancia y jefe de la Unidad de Serenazgo el 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 2).**

Es de indicar que, mediante Informe n.° 343-2025-GSC/MPN de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 1)**, el señor Juan Manuel Ayquipa, encargado de la gerencia de Seguridad Ciudadana, emite Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de once (11) cámaras de videovigilancia mediante Plan de Trabajo Anual Operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, otorgado a la empresa Signal Perú S.A.C., con RUC 20494746361, por la suma de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles). Asimismo, no contemplaron estas (7) cámaras de videovigilancia que están instaladas, pero se encontraron inoperativas al momento de la visita de control, siendo las siguientes:

1. (CAM 02-ESTE) Fermín del Castillo – Bolognesi.
2. (CAM 09-PTZ) Circunvalación – Arica.
3. (CAM INTERNA) Oficina ECO.
4. (CAM INTERNA) Oficina Coliseo Cerrado.
5. (CAM INTERNA) Ingreso de la Municipalidad.
6. (CAM INTERNA) Alcaldía.
7. (CAM INTERNA) Depósito Municipal.

En el Ítem 14, del Formato n.° 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de video vigilancia de 8 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)**, también precisa (6) cámaras que se encuentra Inoperativas por falta de Instalación, siendo:

- (2) PTZ rotatorias y (4) cámaras estáticas.

De las cámaras inoperativas por falta de instalación, se dio conformidad por parte de la Entidad con Informe n.° 437-2025-GSC/MPN de 30 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 1)**, suscrito por el señor Juan Manuel Ayquipa Ormeño dirigido al señor Freddy Hugo Ramos Blanquillo Sugerente de Logística y Servicios Generales a la adquisición de dos (2) cámaras de video vigilancia PTZ y (4) cámaras Estáticas a todo costo, con el Pedido de Comprobante de Salida 000153 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)**.

Es de indicar que (13) cámaras que se encuentran inoperativas por falta de mantenimiento (7) y falta de instalación (6), el servicio de seguridad ciudadana no estaría brindando la vigilancia a la ciudadana para la prevención de actos delictivos en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

V°B°
Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

De las cámaras de video vigilancia operativas

En el Ítem 3 del Formato n.° 1 Municipalidad Provincial: Cámaras y Sistema de Video Vigilancia **(Ver Apéndice n.° 2)**, indica que al momento de la intervención cuenta con (32) cámaras operativas de videovigilancia.

Asimismo, en el Ítem 8 del Formato n.° 1 Municipalidad Provincial: Cámaras y Sistema de Video Vigilancia **(Ver Apéndice n.° 2)**, indica que ninguna de las cámaras operativas cumple con el requisito de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo que las cámaras en general solo almacenan (13) días.

Es de Indicar que en el ítem 7 del Formato n.° 4 Municipalidades Cámaras y Sistema de Video Vigilancia **(Ver Apéndice n.° 2)**; refiere a la pregunta: De las cámaras Operativas ¿Cuantas Cumplen con la Obligación de almacenar las imágenes, video o audios grabados por un plazo mínimo de (45) días Calendario? Siendo la respuesta cero (0) y adjuntan las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1



Fuente: Cámaras de la Estación de Control y Vigilancia de Seguridad Ciudadana.

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Conforme se aprecia en las imágenes precedentes, las cámaras operativas de video vigilancia registran grabaciones de solo trece (13) días calendarios. Es de indicar que en el Informe n.° 009-2024-JRAC/GSC/MPN de fecha de recepción de 29 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 1)**, suscrito por el señor Jason Ransell Alviar Córdova, dirigido a Pablo García Cabrera encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana le informa respecto a la capacidad de almacenamiento en el Servidor de las cámaras de video vigilancia, indicando textualmente lo siguiente:

> *"[…] solicito que se realice la solicitud del incremento de la capacidad de almacenamiento del servidor de las cámaras de video vigilancia debido a que actualmente podemos cubrir los últimos (14) días calendario […] buscando así que los días se extiendan a un máximo de 60 días (02 meses)".*

Se precisa también que el señor Jose Alberto Cáceres Taco, jefe del área de investigación criminal PNP – NASCA, emite el Oficio n.° 554-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS PNP/REGPOL ICA-DIVINCRI ICA-DEPINCRI PNP-ICA-AREINCRI NASCA de fecha de recepción 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 1)**, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana - Nasca, solicita copia de video de cámara de seguridad; por motivo que se indica, haciendo referencia al Decreto Legislativo n.° 1218 e indica textualmente lo siguiente:

Firmado digitalmente por
LOVERA TATAJE Anai Sofia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

> *"[…] tenga a bien disponer por quien corresponda, se remita en disco formato DVD, copia del registro de cámaras de video vigilancia que se encuentra instalada alrededores de la ciudad de Nasca ubicado en la intersección del Jr. Lima con Simón Bolivar – Nasca y la Calle Fermín del castillo con Jr. Lima - Nasca, con respecto a la fecha 24 de febrero de 2025, con HORA REAL desde las 08:40 horas, hasta las 10:40 horas del mismo día.*
>
> *Haciéndole de conocimiento que la norma legal signada en la referencia, dice expresamente en su Artículo 14. Deber de informar y entregar imágenes, videos o audios […] Lo solicitado se requiere de carácter de MUY URGENTE a fin de continuar con las diligencias preliminares […]".*

Firmado digitalmente por
GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Dando respuesta el señor Juan Manuel Ayquipa Ormeño Gerente de Seguridad Ciudadana con Oficio n.° 010-2025-GSC/MPN de 1 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 1)**, dirigido al señor José Alberto Cáceres Taco jefe del área de Investigación CRIMINAL PNP-NASCA, donde remite respuesta al pedido de las tomas de video de las cámaras de seguridad de referencia: Oficio n.° 554-2025-COMOPOL-PNP / REGPOL ICA – DIOVINCRI ICA - DEPINCRI PNP – ICA AREINCRI NASCA, donde indica textualmente lo siguiente:

> *[…] En atención al documento de referencia de la solicitud de tomas de videos de las cámaras de seguridad del 24 de febrero desde las 08:40 a las 10:40 horas respecto al Jr. Lima con Simón Bolivar – Nasca y la Calle Fermín del Castillo con Jr. Lima, es preciso indicar que, dicha cámara no pertenece al Área de Seguridad Ciudadana, que aparentemente pertenece al Gobierno Regional, así mismo indicar que nuestros servidores guardan un máximo de (15) días. […]*

Se indica también que el señor Dante D. Peña Montoya comandante PNP Comisario Sectorial de Nasca emite el Oficio n.° 767-2025-COMOPPOL-DIRNOS/REGPOL ICA-DIVOPUS-

COMSEC NASCA/SNAF de fecha de recepción 24 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 1)**, solicita copia de video de cámaras de video vigilancia, indica textualmente lo siguiente:

> *[…] con la finalidad de solicitar copias de video de las cámaras de video vigilancia del día 28MAR25 de las 12:40 a 13:40 en el exterior de la I.E Micaela Bastidas, ubicada en la calle Lima N° 990-Nasca, a mérito de la denuncia realizada […] sobre presunto hecho de violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar (Ley N° 30364) en la modalidad de violencia Psicológica en agravio del menor […], suscitados en el interior y exterior de la I.E Micaela Bastidas.*
>
> *Dicha documentación se solicita con carácter de **"MUY URGENTE"** a fin de continuar con los trámites pertinentes […]*

Dando respuesta el señor Juan Manuel Ayquipa Ormeño Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante Oficio n.° 013-2025-GSC/MPN de fecha de recepción 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 1)**, indicando textualmente lo siguiente:

> *"[…] de la solicitud de tomas de video de las cámaras de seguridad de 28 de marzo de 2025 desde las 12:40 a las 13:40 horas respecto al – exterior de la I.E Micaela Bastidas, cumplo con informarle que el sistema de video vigilancia conserva las grabaciones por un periodo de máximo de 15 días calendario por ello no es posible remitir videos de la fecha solicitada […]"*

V°B°
Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Al respecto, la comisión de control puso en conocimiento a los señores: Señor Jorge William Jorge Bravo Quispe alcalde, Señor Jorge Alexander Antaya Herrera Asesor de Asesoría Jurídica y el señor Holter W. Pillaca Zea gerente de Seguridad Ciudadana mediante, quienes suscriben el Formato n.° 5 Compromisos Asumidos, donde Indican en el Ítem n.° 1 y n.° 2, del citado formato **(Ver Apéndice n.° 2)**; *"Se comprometen a poner operativas las 6 Cámaras de Video Vigilancia que se encuentran inoperativas por falta de instalación, asimismo se evaluará la zona de mayor índice delictivo para su instalación" y "Se comprometen a poner operativas las 7 Cámaras de video vigilancia que se encuentran inoperativas en las siguientes zonas: CAM 2-ESTE entre Fermín del Castillo y Bolognesi, CAM-9 PTZ entre circunvalación y Arica, CAM INTERNA de Oficina ECO, CAM INTERNA de Oficina de Coliseo Cerrado, CAM INTERNA de Ingreso a la Municipalidad, CAM INTERNA de Alcaldía, CAM INTERNA Patio Municipal, CAM INTERNA Depósito Municipal, y que esten vinculadas al servidor de ECO / Estación de Control y Operaciones de Seguridad Ciudadana. Asimismo, que el servidor almacene grabaciones por (45) días calendarios de todas las cámaras según normativa".*

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

> ***"CAPÍTULO I GENERALIDADES***
> ***Artículo 1.- Objeto***
> *El presente decreto legislativo tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público […] como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de*

la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

[…]
Artículo 4.- Reglas
Son Reglas para el uso de cámaras de video vigilancia:
a. Disponibilidad. Asegurar que las Imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
[…]
c. Preservación. Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de video vigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.
[…]

Artículo 14.- Deber de informar y entregar imágenes, videos o audios
La persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de cámaras de videovigilancia que capte imágenes, videos o audios que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta, debe informar y hacer entrega de esta información de manera inmediata a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público según corresponda. […]".

Firmado digitalmente por
LOVERA TATAJE Anai Sofia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo de Seguridad Ciudadana con Cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicada el 24 de abril de 2020.**

Firmado digitalmente por
GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

"[…]
Artículo 17: Captación y grabación de imágenes, videos o audios
17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
[…]
b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
c.- Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.
[…]"

Lo expuesto, afectaría el acceso oportuno a las grabaciones, detección y monitoreo para contrarrestar actos delictivos que atentan al orden público y servicio de la seguridad ciudadana

5.2 Personal de Serenazgo Municipal, cuenta con implementos de protección parcial, lo que pondría en riesgo la seguridad e integridad de dicho personal y su capacidad técnica en acciones que contrarresten actos delictivos.

De la evaluación al formato n.° 2 de 8 de mayo de 2025, se observa que, el personal de Serenazgo Municipal no utiliza durante su faena de trabajo, rodilleras, coderas, guantes de cuero, ni bloqueador, materiales y acondicionamiento que son previstos en el literal b) del artículo 8°, Artículo 20° de la Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y artículo 35° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica en acciones de intervención.

Sobre el particular:

Tal como se aprecia en los Ítems, 10, 11 y 12 del Formato n.° 2 Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)**, del punto II. Recursos, este señala que dicho personal no cuenta con rodilleras, coderas, guantes de cuero, ni bloqueador, tal como se puede visualizar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Recursos con que debe contar personal de serenazgo

10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	Pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.
11	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	Pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	Pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.

Fuente: Formato n.° 2-Municipalidad Provincial Servicio de Serenazgo.

Firmado digitalmente por
LOVERA TATAJE Anai Sofia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Al respecto, se le pregunta en el Ítem 10, cuenta con rodillera, indican que "NO" pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.

Del mismo modo, se le pregunta en el Ítem 11, cuenta con codera, indican que "NO" pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.

Asimismo, se le pregunta en el Ítem 12, cuentan con guantes de cuero, indican que "NO" pero se encuentran para requerimiento y presupuesto.

Firmado digitalmente por
GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Al respecto, se pudo identificar durante la visita a un personal de serenazgo motorizado, el cual no contaba con estos recursos de equipamiento de protección como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Sereno motorizado



Fuente: Sereno motorizado de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Como refleja en la imagen, no cuenta con rodilleras, ni coderas, ni guantes de cuero.

Lo observado también se señala en los Ítems, 15, 16 y 17 del Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)** del punto II. Recursos, como se puede visualizar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Recursos con que debe contra el Servicio de Serenazgo

15	¿Cuenta con rodillera? a) SI, b) No *De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN PRESUPUESTO PARA ADQUISICIÓN
16	¿Cuenta con codera? a) SI, b) No *De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN PRESUPUESTO PARA ADQUISICIÓN
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) SI, b) No *De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN PRESUPUESTO PARA ADQUISICIÓN

Fuente: Formato n.° 3-Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

Se le pregunta en el Ítem 15, cuenta con rodillera, indican que "NO" pero se encuentran consideradas en el presupuesto para adquisición.

Se le pregunta en el Ítem 16, cuenta con codera, indican que "NO" pero se encuentran consideradas en el presupuesto para adquisición.

Se le pregunta en el Ítem 17, cuentan con guantes de cuero, indican que "NO", pero se encuentran consideradas en el presupuesto para adquisición.

A continuación, se muestra el detalle de presupuesto considerado por la Jefatura de la Unidad de Serenazgo proporcionado, se visualiza presupuesto asignado para implementos de seguridad, según detalle:

Imagen n.° 4
Presupuesto para comprar coderas, rodilleras y guantes

COMPRA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (CODERAS,RODILLERAS,GUANTES, LENTES 3M Y CASCOS REGLAMENTADOS	4	BIENES	S/ 500.00	S/ 2,000.00

Fuente: Presupuesto para ejecución del Patrullaje Integrado.

Al respecto la comisión de control se reunió y puso en conocimiento a los señores: Señor Jorge William Jorge Bravo Quispe alcalde, Señor Jorge Alexander Antaya Herrera Asesor de Asesoría Jurídica y el señor Holter W. Pillaca Zea gerente de Seguridad Ciudadana mediante, quienes suscriben el Formato n.° 5 Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)**; donde Indican en el Ítem n.° 8, que; "*Se comprometen a que el Personal de Seguridad Ciudadana cuenten con la indumentaria adecuada, asimismo a gestionar la dotación*"

Los hechos descritos no estarían contemplando la normativa siguiente:

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

- **Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021:**

"CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

***Artículo 8**. Derechos del sereno municipal*

a) […]
b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
c) […]

***Artículo 20**. Equipamiento*

d) Los serenos deben de contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan […]"

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022:**

Firmado digitalmente por
LOVERA TATAJE Anai Sofia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Firmado digitalmente por
GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

TITULO VI
EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

*"**Artículo 35**. Equipamiento de Protección*

El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección considerándolas características geográficas, climatológicas, y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

El Equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

***a)** Casco.*
***b)** Rodilleras.*
***c)** Coderas.*
***d)** Mitones de cuero.*
***e)** Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros).*

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente".

Lo expuesto, pondría en riesgo la seguridad e integridad de dicho personal y su capacidad técnica en acciones que contrarresten actos delictivos.

5.3 Falta de abastecimiento de combustible a las camionetas del Servicio de Serenzazgo, pone en riesgo la capacidad de intervención de patrullaje e intervención ante hechos delictivos.

Conforme se observa en el formato n.° 3 de 8 de mayo de 2025, se observa la falta de abastecimiento de combustible a las unidades de Serenazgo lo cual pone en riesgo la capacidad de intervención de patrullaje; siendo aplicables al servicio de patrullaje; el articulo 19.- patrullaje local integrado, y Articulo 37.-Sectorización del patrullaje local integrado del

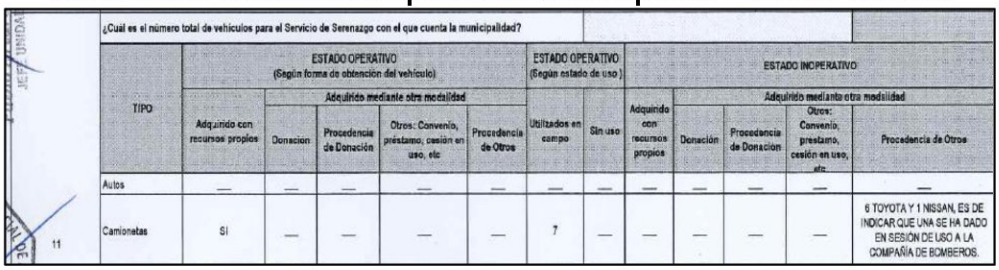
Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, situación que podría poner en riesgo el patrullaje integrado y sectorización del patrullaje local integrado.

Sobre el particular:

En el ítem 6 del Formato n.° 2: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo de 8 de febrero de 2025, se observa que la Entidad cuenta con (17) vehículos, siendo: (7) camionetas y (10) motos, los mismos que se encuentran operativos.

Asimismo, se precisa el Ítem 11 del Formato n.° 3 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025, que la Entidad cuenta con (7) camionetas, de las cuales de las cuales (6) son Toyota y (1) Nissan, es de indicar que una se ha dado en sesión de uso a la compañía de bomberos, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Recursos con las camionetas que cuenta la Municipalidad Provincial de Nasca



¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?

TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				
	Adquirido mediante otra modalidad							Adquirido mediante otra modalidad				
	Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros	Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
Autos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Camionetas	SI	—	—	—	—	7	—	—	—	—	—	6 TOYOTA Y 1 NISSAN, ES DE INDICAR QUE UNA SE HA DADO EN SESIÓN DE USO A LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS.

Fuente: Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje.

Como se puede visualizar en el Formato n.° 2 y Formato n.° 3 **(Ver Apéndice n.° 2)**, aplicados por la comisión de control se aprecia que cuenta con las (6) camionetas las Municipalidad Provincial de Nasca.

Es de indicar que en el Formato n.° 5: Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025, en comentarios u observaciones del Auditor, se precisa lo siguiente:
"El día 13 de mayo la comisión de control, requirió movilidad para visitar los puntos estratégicos donde se encontraban las camionetas, visitar los puntos donde estaban los motorizados de turno y donde estaba el personal de serenazgo, lo que no se pudo dar por abastecimiento de combustible a alguna movilidad y poder desplazarnos, siendo así que no han estado operando las camionetas en su totalidad y solo se visualizan dos en movimiento GPS" como se refleja en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por
LOVERA TATAJE Anai Sofia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Firmado digitalmente por
GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Imagen n.° 6
GPS de camionetas del servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Nasca



Fuente: Registro de GPS de vehículos de camionetas.

De la imagen precedente, se visualiza la movilidad camioneta de placa serie alfanumérica EUI - 606 con 14 Km de recorrido en Jr. Las Acacias y se visualiza también la movilidad camioneta de placa serie alfanumérica EUI - 614 con 22 km de recorrido en tierras blancas.

También se reflejan las movilidades camionetas con cero (0) km de recorrido el 13 de mayo de 2025, con las siguientes placas:

- EUI – 593.
- EUI – 609.
- EUI – 615.
- EUI – 620.
- EUI – 625.

Al respecto la comisión de control reunió y puso en conocimiento a los señores: Señor Jorge William Jorge Bravo Quispe alcalde, Señor Jorge Alexander Antaya Herrera Asesor de Asesoría Jurídica y el señor Holter W. Pillaca Zea gerente de Seguridad Ciudadana mediante, quienes suscriben el Formato n.° 5 Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 2)**.

Donde Indican en el Ítem n.° 4, que; *"Se comprometen al abastecimiento de Combustibles de las Camionetas, para un adecuado patrullaje".*

Los hechos descritos aplicarían la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022:**

*"**Artículo 19**. **Patrullaje local integrado***
Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción".

*"**Artículo 37**. **Sectorización del patrullaje local integrado***
a) El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

b) Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación , sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana [...]".

La situación expuesta pone en riesgo la capacidad de intervención de patrullaje e intervención ante hechos delictivos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control en el Marco del Operativo de Control de "Seguridad Ciudadana - 2024", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1 y los formatos en el Apéndice n.° 2**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

Durante el presente servicio de Visita de Control, no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Nasca", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del sistema nacional de seguridad ciudadana del 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe. Durante la ejecución de la Visita de Control que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las siete (3) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Nasca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con

el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana.

9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 19 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 20:54:25 -05:00

José Abraham Gomez Redañez
Supervisor

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 20:49:58 -05:00

Anai Sofia Lovera Tataje
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 20:54:45 -05:00

José Abraham Gomez Redañez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA 2025

1. **Cámaras Inoperativas por falta de mantenimiento e instalación, además de las cámaras operativas no almacenan el periodo mínimo de (45) días calendarios, afectaría el acceso oportuno a las grabaciones, detección y monitoreos para contrarrestar actos delictivos que atentan al orden público y servicio de la seguridad ciudadana.**

N°	Documento
1	Informe n.° 009-2024-JRAC/GSC/MPN de fecha de recepción de 29 de febrero de 2024
2	Oficio n.° 554-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS PNP/REGPOL ICA-DIVINCRI ICA-DEPINCRI PNP-ICA-AREINCRI NASCA de fecha de recepción 13 de marzo de 2025.
3	Oficio n.° 010-2025-GSC/MPN de 1 de abril de 2025.
4	Oficio n.° 767-2025-COMOPPOL-DIRNOS/REGPOL ICA-DIVOPUS-COMSEC NASCA/SNAF de fecha de recepción 24 de abril de 2025.
5	Oficio n.° 013-2025-GSC/MPN de fecha de recepción 7 de mayo de 2025.
6	Informe n.° 343-2025-GSC/MPN de 16 de abril de 2025.
7	Informe n.° 437-2025-GSC/MPN de 30 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

2. **El equipamiento de protección parcial del personal de serenazgo municipal, podría vulnerar la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica en acciones que contrarresten actos delictivos.**

N°	Documento
1	----------

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

3. **La falta de abastecimiento de combustible a las camionetas pone en riesgo la capacidad de intervención de patrullaje e intervención ante hechos delictivos.**

N°	Documento
1	----------

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA" FORMATOS APLICADOS

1. **Cámaras de Video Vigilancia, (32) se encontraron operativas las que no cumplían con almacenar las Imágenes grabadas por un periodo mínimo de (45) días calendario, aunado a ello (7) Cámaras se encontraban inoperativas por falta de mantenimiento y (6) Cámaras inoperativas por falta de instalación lo que afectaría el acceso oportuno a las grabaciones, detección y monitoreo para contrarrestar actos delictivos que atenten al orden público y vulneren el servicio de Seguridad Ciudadana.**

N°	Documentos
1	Formato n.° 1 Municipalidad Provincial: Cámaras y Sistema de Video Vigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 4 Municipalidades Cámaras y Sistema de Video Vigilancia de 8 de mayo de 2025.
3	Formato n.° 5 Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:50:42 -05:00

2. **El equipamiento de protección parcial del personal de serenazgo municipal, podría vulnerar la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica en acciones que contrarresten actos delictivos.**

N°	Documento
1	Formato n.° 2 Municipalidad Provincial -Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.
3	Formato n.° 5 Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 20:54:05 -05:00

3. **La falta de abastecimiento de combustible a las camionetas pone en riesgo la capacidad de intervención de patrullaje y capacidad técnica de intervención antes hechos delictivos.**

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo de 8 de febrero de 2025.
2	Formato n.° 3 Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.
3	Formato n.° 5: Compromisos Asumidos de 14 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ REDAÑEZ Jose Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 21:01:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Nazca, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000179-2025-CG/OC0407

Señor(a):
Wilman Jorge Bravo Quispe
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Nazca
Calle Callao N° 865
Ica/Nazca/Nazca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/2164-SVC.

Referencia : **a)** Oficio N° 000167-2025-CG/OC0407 de 8 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso , a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales – Municipalidad Provincial de Nasca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0407-SVC, que adjunta el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Abraham Gomez Redañez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Nazca
Contraloría General de la República

(JGR/alt)

Nro. Emisión: 00480 (0407 - 2025) Elab:(U62751 - 0407)

V°B°
Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 21:24:57 -05:00

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INNGLJI**

Firmado digitalmente por LOVERA TATAJE Anai Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 21:26:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0407-02-002-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000179-2025-CG/OC0407
EMISOR	:	ANAI SOFIA LOVERA TATAJE - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMAN JORGE BRAVO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147705850
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	19

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Provincial de Nasca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0407-SVC, que adjunta el presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME FINAL DE SEG CIUD CON FIRMA DIGITAL
2. OFICIO-000179-2025-OC0407[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8KPKNP9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 21:26:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000179-2025-CG/OC0407
EMISOR	:	ANAI SOFIA LOVERA TATAJE - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMAN JORGE BRAVO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Provincial de Nasca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0407-SVC, que adjunta el presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147705850**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0407-02-002-007
2. INFORME FINAL DE SEG CIUD CON FIRMA DIGITAL
3. OFICIO-000179-2025-OC0407[F]

NOTIFICADOR : ANAI SOFIA LOVERA TATAJE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QFELAB**